

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán Cauca, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022).

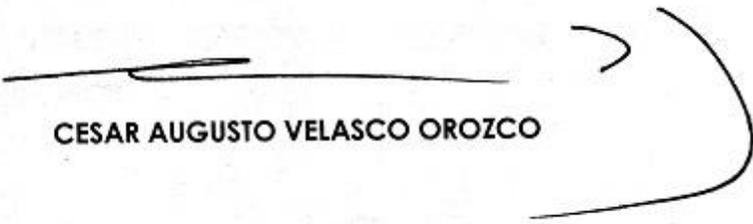
**AUTO INTERLOCUTORIO No.648**

ESTESE a lo resuelto por el Tribunal Superior de Popayán en su providencia del 22 de julio de 2021, mediante la cual CONFIRMO la sentencia de primera instancia dictada por este Juzgado el 08 de julio de 2021 y que otorgó el permiso para despedir invocado.

Inclúyase en la liquidación de costas la suma de \$454.263 en que se estiman las agencias en derecho en primera instancia, equivalente al 50% del salario mínimo legal mensual vigente estipulado en la sentencia, valor que en su totalidad pagará la parte demandada a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

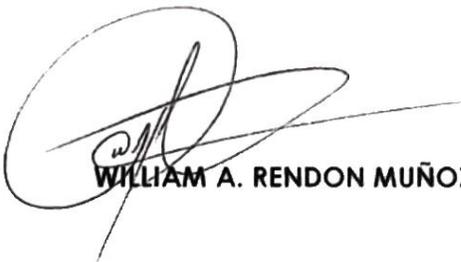
LIQUIDACION DE COSTAS:

Gastos Procesales:	\$	0,00	
Agencias en derecho			
Primera instancia:	\$454.263		\$454.263
Agencias en derecho			
Segunda Instancia:	\$	0,00	\$454.263
	SUBTOTAL:.....		<u>\$454.263</u>
TOTAL: .....			\$454.263

SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$454.263) M/CTE.

01 de junio de 2022.

El Secretario,

  
WILLIAM A. RENDON MUÑOZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán Cauca, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022).

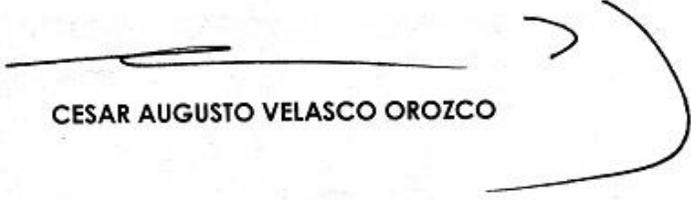
AUTO INTERLOCUTORIO No. 649

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, y por ajustarse a derecho el Juzgado imparte su aprobación a la anterior liquidación de costas

Ejecutoriada la presente providencia ARCHIVAR el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



**CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO**